

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 28 MAR 2023



A LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
SALA DE SESIONES

HONORABLE LEGISLATURA	
MESA DE ENTRADAS	
EXPTE: 01-PE-23	
FECHA: 29/03/23	Hs: 11:30
C/FS: 6	
LIBRO: 32/9	FOLIO: 406
A:	
FIRMA RESPONSABLE	

Elevo a consideración de la Honorable Legislatura de Tucumán el presente Proyecto de Ley por el cual se propicia autorizar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a ejecutar, mediante Cooperativas de Trabajo, proyectos de integración socio urbana en los barrios El Salvador y Francisco I, como así también los referidos a los barrios ATE, Ciudadela Norte, Almafuerte, Muñecas III, Ampliación Federal, Margaritas y San Aníbal, todos ellos ubicados en la ciudad de San Miguel de Tucumán

La ley N° 27.453 establece el "Régimen de Regularización Dominial para la integración socio-urbana de los Barrios Populares"; los barrios donde se realicen las obras deben estar previamente identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), creado por el Decreto N° 358/2017 de fecha 22 de mayo de 2017 del Poder Ejecutivo Nacional. Los barrios El Salvador, Francisco I, ATE, Ciudadela Norte, Almafuerte, Muñecas III, Ampliación Federal, Margaritas y San Aníbal, forman parte de este Registro Nacional.

Por Decreto N° 819/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 del P.E.N, se reglamentó la Ley nacional citada y se creó un fideicomiso de administración y financiero, FONDO DE INTEGRACION SOCIO URBANA (FISU), con el objetivo de financiar todas las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la ley N° 27.453.

Los proyectos referenciados en el texto de la norma que se propone, denominados "Construcción de Núcleo Húmedo – Tipología MD 1 y MD 1D",

Dra. CAROLINA VARGAS AIGUASSE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA



fueron desarrollados y presentados por cooperativas de trabajo, y aprobados por el Comité Ejecutivo del FISU. En consecuencia la Presidencia del Comité firmó los respectivos convenios con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Tucumán para la ejecución de los mismos.

Las obras en estos barrios constan de dos etapas, la *primera* refiere a los dos proyectos mencionados en la norma cuya sanción se propicia y sobre los cuales el Poder Ejecutivo provincial ya ha firmado los respectivos convenios, y la *segunda* etapa, que se encuentra en la última fase de análisis previo a su aprobación, se materializará con la firma de un nuevo instrumento, es por ello que en el texto del proyecto de ley que se eleva, se autoriza la firma de los respectivos convenios y la ejecución de las obras en las mismas e idénticas condiciones, luego de que los instrumentos hayan sido notificados a esta Honorable Legislatura.

En virtud de los convenios ya firmados, el fideicomiso del Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) transferirá al Ministerio de Obras y Servicio Públicos de la Provincia, Unidad Ejecutora del convenio, los fondos necesarios para la ejecución de los mismos.

El plazo de ejecución de las obras aprobadas es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio de la obra. En razón del plazo otorgado resulta necesario e imperioso autorizar a la Unidad Ejecutora provincial a contratar en forma directa, previo cotejo de precios, todas las obras, materiales, bienes, insumos, equipamientos y servicios que sean necesarios para la ejecución de los proyectos.

Los convenios firmados, en el marco de la Ley N° 27.453, refieren también que las obras sean realizadas por Cooperativas de Trabajo y ello se



fundamenta no solo en la promoción del trabajo autogestionado sino también en que los proyectos ejecutivos fueron realizados por Cooperativas de Trabajo. Cabe destacar que se trata de proyectos de escala constructiva mínima sin complejidad técnica que buscan no solo mejorar la calidad de vida de los beneficiarios suscitando la urbanización de sectores vulnerables sino también promover la autoconstrucción, situación prevista en la normativa nacional referenciada.

Por los motivos expresados, la sanción del presente proyecto de ley no solo se presenta como conveniente para acelerar los procesos de ejecución sino también como necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en los documentos firmados y en la normativa vigente.

Por ello, y en virtud de lo normado por el artículo 69° de la Constitución de la Provincia, solicito tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.-


Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN



La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con
fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Facúltese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, a contratar con cooperativas, en forma directa ,previo cotejo de precios, en los términos del artículo 12 inciso 4º de la Ley N° 5854, las obras, materiales, bienes, insumos, equipamientos y servicios que resulten necesarios, en el marco de la Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP” del Ministerio de Desarrollo social de la Nación, para las etapas 1 y 2 de los siguientes proyectos :

1. IF – 2022 – 125872433 – APN – DNDU#MDS “Construcción de Núcleo Húmedo – Tipología MD 1 y MD 1D”, en el barrio “El Salvador” de la ciudad de San Miguel de Tucumán, registrado bajo el número 2795 en el RENABAP.
2. IF – 2022 – 125869217 – APN – DNDU#MDS “Construcción de Núcleo Húmedo – Tipología MD 1 y MD 1D”, en el barrio “Francisco I” de la ciudad de San Miguel de Tucumán, registrado bajo el número 2749 en el RENABAP.

Quedarán igualmente alcanzados, los proyectos vinculados a los mencionados en el punto 1 y 2, como así también los referidos a los barrios: ATE (RENABAP 2745), Ciudadela Norte (RENABAP 2779), Almafuerte (RENABAP 2784), Muñecas III (RENABAP 4507), Ampliación Federal (RENABAP 2766), Margaritas (RENABAP 2763), y San Aníbal (RENABAP 2754), cuando exista convenio

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN



celebrado con el Estado Nacional, comunicados a la H. Legislatura de Tucumán. A tal efecto, facúltese al Director de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a firmar los convenios necesarios con el Estado Nacional.

Las obras serán ejecutadas íntegramente con fondos del Estado Nacional a través del Fondo de Integración Socio Urbana (FISU).

Artículo 2°.- A los efectos de la ejecución de los proyectos alcanzados por esta ley, exceptúese a las cooperativas de trabajo, del requisito de cumplimiento de la inscripción, habilitación y acreditación de capacidad en el Registro General de Obras Publicas establecido en el artículo 19 de la Ley N° 5854 (Ley de Obras Publicas).

Artículo 3°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuación presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente norma.

Artículo 4°.- Comuníquese.


Dra. CAROLINA VARGAS AGNASSE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN